

- | | |
|---|---|
| 11. Ing. Edgar Eduardo Salas Valdez | Subgerente de Gestión Empresarial |
| 12. Lic. Christopher George Acevedo Velasco | Director de Relaciones Públicas e Imagen Institucional. |
| 13. Ing. Rubén Laquita Espinoza | Director Regional de Comercio Exterior y Turismo. |
| 14. Ing. Jorge Salinas Carreño | Director Regional de la Producción. |
| 15. Méd. Oscar Lenin Galdós Rodríguez | Director Regional de Salud. |
| 16. Abog. Natividad Alcira Carrillo Román | Directora Regional de Transporte y Comunicaciones. |
| 17. Eco. Victor Miranda Monteza | Gerente General ZOFRATACNA. |
| 18. Ing. Yessenia Janet Sosa Joaquín | Gerente de Negocios de ZOFRATACNA. |

Artículo Segundo.- DISPONER que los comisionados presenten al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; asimismo, la rendición de cuentas de acuerdo a Ley dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

OCTAVIO BENITO VEGA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

1366800-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2016

ORDENANZA N° 1945

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de abril de 2016, los Dictámenes Nos. 41-2016-MML-CMAEO y N° 04 2016-MML-CMSCyDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;
Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA 2016

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2016,

aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según Acta de fecha 17 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 7 de abril de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1366528-1

Ordenanza que modifica parte de la Ordenanza N° 1328-MML

ORDENANZA N° 1946

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 07 de abril de 2016, el Dictamen N°15-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARTE DE LA ORDENANZA N° 1328-MML

Artículo Primero.- Incorporar el literal "h" (Anexo N° 1) en el artículo 2° de la Ordenanza N° 1328-MML, que aprueba el Índice de Usos de la Municipalidad Distrital de San Isidro; en la Av. Guardia Civil, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado Este y la Av. Gálvez Barrenechea, calificada con zonificación, ResidenciSal de Densidad Media RDM, las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con las actividades señaladas en el artículo 3°, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la citada Ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que las autorizaciones y/o licencias que se emitan, deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos, conforme a la actividad a desarrollar de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de abril de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1366529-1